



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 2020-114-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el apoderado de la parte demandante informa la dirección electrónica del demandado FREDDY ENIO ORTIZ ALVAREZ, esto es, freddy_enio28@hotmail.com por ende, se ordenara a través de la secretaría de este despacho realizar la notificación personal mediante el correo institucional, de lo cual se dejara constancia en el expediente.

Una vez el iniciador, es decir, este despacho judicial haya recepcionado la confirmación de recibido que redirige el servidor de Outlook y luego de haber transcurrido dos días hábiles siguientes al envío de la comunicación, la notificación se entenderá realizada y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación, conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

La anterior decisión se asume, en la medida que, si bien se observa correctamente elaborado el intento notificadorio realizado por la parte demandante, no se anexa constancia de entrega a la pasiva de la misiva remitida, siendo esta indispensable a efectos de poder predicar su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **32** QUE SE
FIJO EL DIA: 01 DE MARZO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:



GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d6b828be110cf75822fba0aee968a7cf8cdfe0034296c8666ee36e3203fece**

Documento generado en 26/02/2021 12:31:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>